



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0207 2017-GORE-ICA/GR

Ica, 30 MAYO 2017

VISTO, el Oficio N° 395-2017-DDC-ICA/MC de fecha 12/05/2017, mediante el cual la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ica, solicita la designación del representante ante el Comité de Coordinación del Boleto Turístico Nasca y Palpa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; norma constitucional que guarda concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, así mismo la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ica, siendo una de sus atribuciones el de dictar Resoluciones Regionales;

Que, mediante Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico se establecieron las condiciones que permiten la creación de boletos turísticos en los distintos departamentos del país; y la distribución por los ingresos a las zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública y administrados por el Ministerio de Cultura, de manera que se promueva la conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 28719 dispone la conformación de Comités de Coordinación del Boleto Turístico, los cuales deben estar integrados por un representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Ministerio de Cultura; un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y un representante de cada municipalidad donde estén ubicados los bienes integrantes del correspondiente corredor turístico;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, establece que los miembros de los Comités de Coordinación del Boleto Turístico, serán designados mediante resolución emitida por la más alta autoridad de cada entidad, eligiendo, además, un miembro suplente quien asumirá el cargo en ausencia del titular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28719 con la finalidad de establecer los procedimientos para la creación y administración del Boleto Turístico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, el Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, las atribuciones conferidas al Gobierno Regional mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como representantes ante el Comité de Coordinación del Boleto Turístico Nasca y Palpa, a los siguientes funcionarios:

- Ing. Alan Watkin Sejuro - Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR - **REPRESENTANTE.**
- Econ. Julio Valenzuela Pelayo - Director del Área de Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR- **MIEMBRO SUPLENTE**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Coordinación del Boleto Turístico Nasca y Palpa y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Ica, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL